

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES QUE FAVOREZCAN LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos de adquisición de medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren la autonomía de las personas en situación de dependencia o con discapacidad, así como la capacidad de las personas cuidadoras para llevar a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria en su domicilio habitual, como sillas de ruedas, camas articuladas, colchones y cojines antiescaras, sillas de baño, asideros de baño, asientos elevadores, vajillas adaptadas,...

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de subvenciones se regulará por el contenido de las presentes Bases y, para lo no dispuesto en ellas, regirán las normas establecidas por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S. en adelante).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante).
- c) Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (P.A.C. en adelante).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 2023/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.
- h) Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (B.O.P. N° 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445).
- i) Plan Estratégico de Subvenciones 2024 - 2027 aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social el 29 de febrero de 2024.
- j) Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El **Presupuesto disponible** para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **100.000,00 €**, realizándose las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria **2311 78100 "Conv. Pública Subv. a Familias Financiac. Ayudas Técnicas"**.

ARTÍCULO 5. DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de estas subvenciones las **personas que residan en municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:**

- a) Personas que tengan **reconocida una situación de dependencia** en cualquiera de sus grados.
- b) Personas que tengan **reconocida una discapacidad igual o superior al 65%**, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

El **procedimiento** de concesión de subvenciones para la presente convocatoria **se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 de la L. G. S., a cuyo procedimiento deberán ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria.

Dado el perfil de los destinatarios, por su vulnerabilidad económica y social, **el abono** de la subvención se **realizará con carácter anticipado**, previo a la realización y/o justificación de la actuación subvencionada, siempre que la misma no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención, **excepto** en el caso de que **la actuación subvencionada se haya realizado, en cuyo supuesto, el pago** de la subvención **exigirá la previa justificación**, por parte del beneficiario, del gasto realizado **en los términos** expuestos en el **artículo 18 de las Bases de esta convocatoria**.

No procederá el citado **pago anticipado**, si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivado de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad, a tenor de lo dispuesto en la Base 29 de las de ejecución del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- a) **Estar empadronado** en algún **municipio de menos de 50.000 habitantes** de la provincia de Córdoba.
- b) **Tratarse de una persona en situación de dependencia** en cualquiera de sus grados, **o persona** que tenga **reconocida una discapacidad igual o superior al 65%**, debiendo quedar suficientemente acreditadas documentalmente tales circunstancias.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-



E69BC0220758AC343CF3

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

- c) **No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13**, puntos dos y tres de la L.G.S., así como **hallarse al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes **y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro** con la Diputación Provincial de Córdoba.

ARTÍCULO 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será **de 15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse a través del Registro electrónico del IPBS, en su sede electrónica, en la dirección web <https://www.ipbscordoba.es/sede>, apartado Trámites y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. En el caso de que los interesados opten voluntariamente a la presentación de la solicitud y demás documentos que la acompañen, a través del Registro electrónico, deberán disponer de certificado reconocido de firma electrónica.

Las oficinas del Instituto Provincial de Bienestar Social, sitas en C/ Buen Pastor n.º 12, prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también se habilita la dirección de correo electrónico info@ipbscordoba.es para cualquier consulta o incidencia en el uso de los medios electrónicos, las cuales serán resueltas en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los interesados que no dispongan de certificado electrónico deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica en la dirección web <https://www.ipbscordoba.es/sede>, apartado Trámites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir dicha solicitud. Dichas solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, se presentarán en el Registro General de Entrada de este Organismo Autónomo o en los registros auxiliares existentes en sus centros de trabajo en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes se efectuarán en el formulario que se corresponde con el Anexo 1 "Solicitud" de esta convocatoria, el cual estará también disponible en la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en la dirección web <https://www.ipbscordoba.es/sede/apartadoTramites>, debiendo ir acompañada de la documentación general y específica que se indica a continuación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL (OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES).

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho (Modelo del Anexo 4).
- Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total de la adquisición. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias.
- Memoria explicativa de la ayuda técnica o funcional a adquirir
- Declaración, en su caso, sobre ayudas solicitadas y/o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales por el mismo concepto, así como el importe que por ellas se les hubiera otorgado. Este importe junto con la cuantía concedida por el Instituto Provincial de Bienestar Social no podrá superar el 100 por ciento de la factura o presupuesto presentado. La falsedad en esta declaración, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la totalidad de las cantidades otorgadas (señalar el apartado correspondiente en el Punto 3 del Modelo de Solicitud. Anexo 1).
- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Patrimonio, referidas al ejercicio fiscal de 2024 del solicitante, en caso de no estar obligado a realizarla, certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal 2024 del solicitante. En el caso de que el beneficiario sea un menor de edad, declaración de la renta y, en su caso, del patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal 2024 en el caso de no estar obligados a realizar declaración de la renta. Se entiende por unidad familiar la constituida por una o varias personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o uniones de hecho, parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado o que se encuentren en situación derivada de acogimiento familiar o preadoptivo.
- Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 3 /2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención. Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del IPBS a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Intermediación. En el caso de que no se autorice al Instituto Provincial de Bienestar Social a obtener dichos certificados deberá aportarlos junto con la solicitud (señalar el apartado correspondiente en el Punto 3 del Modelo de Solicitud. Anexo 1). No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025

Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (a aportar por los solicitantes conforme a las circunstancias especiales por él indicadas):

- Copia del libro de familia o registro electrónico individual de los miembros de la unidad familiar.
- Título de familia numerosa.
- Certificado o volante de empadronamiento del solicitante y, en su caso, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por los organismos competentes.
- La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, resolución judicial de medidas cautelares pendiente de sentencia firme o informe emitido por los servicios especializados.
- **Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, (Anexo 4)**, debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria (incluido código IBAN) en la que se abonará la subvención concedida o bien certificado bancario de titularidad. En ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria.
- Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuna.

ARTÍCULO 10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar social, para que procedan a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándoles que si no lo hiciesen, se le podrá tener por desistida de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en el que se presentó la solicitud.

La falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación implicará:

- a) Si se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud.
- b) Si se refiere a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente imposibilidad de valoración de estos.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-



E69BC0220758AC343CF3

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA. PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el **personal técnico del IPBS** designado al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas.

Una vez clasificadas, el órgano instructor procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor puntuación otorgada a cada una de ellas. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando para las que no hubieran obtenido **cuantía alguna** el motivo de su denegación.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano **colegiado**, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición, en atención a lo dispuesto en la Base 27.7 de las de ejecución del vigente Presupuesto será:

- La Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Consejo Rector.
- La Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, la cual actuará en calidad de Secretaria de esta Comisión, con voz y sin voto, en su defecto la persona designada por la Presidencia del IPBS, que igualmente podrá requerir la presencia de personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Instituto Provincial de Bienestar Social, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. La propuesta deberá contener los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía de ésta y la puntuación obtenida. Asimismo la propuesta contendrá la desestimación expresa de las restantes solicitudes, la no concesión, por desistimiento y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el artículo 4 de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, pudiendo proponer al órgano concedente la concesión de subvención, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria, en el caso de que se habilitara el crédito necesario en este último supuesto.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá contener los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, la cuantía de ésta, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta será objeto de **publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos** del

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-



E69BC0220758AC343CF3

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025

Instituto Provincial de Bienestar Social, disponiendo los interesados beneficiarios de un **plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo**, realizando el **trámite específico de ACEPTACIÓN/RECHAZO**, conforme al **Anexo 3 de estas Bases**. **Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario manifieste su Aceptación, se entenderá rechazada** la subvención.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva** por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que pondrá **fin a la vía administrativa** y será publicada en el Tablón de Edictos de este Organismo Autónomo. La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Contra dicha resolución definitiva, podrá interponerse por los **interesados Recurso Potestativo de Reposición** ante la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el **plazo de un mes** contado desde el día siguiente al de publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo, y en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de **resolución del procedimiento**. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por los solicitantes en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social www.ipbscordoba.es.

Asimismo, a efectos también informativos y de conformidad con el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el B.O.P.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ARTÍCULO 12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención que figura en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, conforme al Modelo del Anexo 2.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida en las bases de la convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

ARTÍCULO 13. REASIGNACIÓN

En el caso de que se produjera la circunstancia prevista en la artículo 11 de que algún beneficiario de la subvención no aceptara la misma, se procederá a asignar las cuantías concedidas a los siguientes solicitantes en el orden de prelación establecido en la resolución dictada por la Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

El crédito sobrante, en la aplicación presupuestaria, que no se corresponda con la cuantía de la siguiente subvención a conceder quedará como sobrante de la Convocatoria.

ARTÍCULO 14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El **plazo máximo para resolver y notificar** la resolución del procedimiento será de **seis meses**, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las notificaciones de este procedimiento se realizarán en el **tablón de anuncios de la sede electrónica del IPBS**, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

En esta Resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

ARTÍCULO 15. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables en la presente convocatoria los producidos por la adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales, entendiéndose por las mismas, los medios materiales o instrumentales que mejoren el desarrollo de las habilidades básicas de la vida diaria, favorezcan la autonomía de las personas, así como los destinados a apoyar o reducir la carga de los cuidadores de personas en situación de dependencia y/o con discapacidad. Además dichos gastos deberán haberse producido entre el 1 de septiembre de 2025 y 31 de marzo de 2026.

Dentro de este tipo de ayudas subvencionables se encuentran, entre otras y a modo de ejemplo:

- **Ayudas de apoyo a la movilidad**, como bastones, muletas, sillas de ruedas, dispositivos de transferencias corporales,...
- **Adaptaciones del hogar**, como camas articuladas, mesas auxiliares, asientos elevadores, extensores de patas para elevar muebles.
- **Ayudas a la alimentación**, como vajillas adaptadas, cubiertos con mandos anatómicos, tablas de cortar antideslizantes,...
- **Ayudas para la higiene personal**, como sillas de duchas con ruedas, asideros en duchas, sistemas de lavado tipo bidé,...
- **Ayudas para la comunicación**, como dispositivos adaptados de comunicación para personas con movilidad reducida, comunicadores con iconos,...

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria obras de adecuación funcional de hogares así como las obras necesarias para la instalación, si fuera preciso, de las ayudas técnicas y funcionales.

También quedan expresamente excluidos de esta convocatoria gafas graduadas para corregir defectos de refracción (excepto los dispositivos especiales para personas con baja visión) y los audífonos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado con anterioridad** a la **finalización del período de justificación** señalado en el artículo 18 estas Bases. **Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible** debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

ARTÍCULO 16. CUANTÍAS MÁXIMAS Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima subvencionable será de **1.400,00 €**.

La subvención concedida **tendrá el carácter de un importe cierto**, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad subvencionada. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Se subvencionarán total o parcialmente aquellos **medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales** objeto de la presente convocatoria **adquiridos o por adquirir** en el período comprendido entre el **1 de septiembre de 2025 y 31 de marzo de 2026 (ambos incluidos)**.

ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, familiares, personales y sociales del solicitante conforme al baremo establecido a continuación (Máximo 100 puntos):

A) Criterios económicos (Máximo 50 puntos): se tendrán en cuenta los ingresos brutos del solicitante correspondientes al ejercicio fiscal del 2024. Cuando la ayuda sea para un solicitante menor de 18 años, se tendrá en cuenta la renta per cápita de todos los miembros de la unidad familiar entendiendo por la misma la definición contenida en el artículo 9 de las bases de la convocatoria. La puntuación que corresponderá a cada solicitante se calculará en base al IPREM a 14 pagas y se obtendrá en función del intervalo en el que se encuentre, de acuerdo a la siguiente tabla:

De 0 a 8.400 € (1)	50 puntos
De 8.401 € a 10.920 € (1,3)	40 puntos
10.921 € a 13.440 € (1,6)	30 puntos
13.441 € a 15.960 € (1,9)	20 puntos
15.961 € a 18.480 € (2,2)	10 puntos
Más de 18.480 €	0 puntos

Los números entre paréntesis indican que el extremo superior de cada intervalo es el resultado de multiplicar dicho número por el IPREM (8.400 €).

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025

B) Circunstancias sociofamiliares concurrentes (máximo 16 puntos):

Familia Monoparental	4 puntos
Familia con al menos un menor de menos de 3 años	4 puntos
Víctima de Violencia de Género	4 puntos
Familia Numerosa	4 puntos

C) Hogares unipersonales (máximo 6 puntos):

Personas que viven solas	6 puntos
--------------------------	----------

D) Grado de Dependencia del solicitantes (Máximo 14 puntos):

Grado	Puntuación
Grado III	14 puntos
Grado II	10 puntos
Grado I	8 puntos

E) Grado de discapacidad del solicitante (Máximo 14 puntos):

Porcentaje de discapacidad	Puntuación
75% o más	14 puntos
Entre 64% y 74%	10 puntos
Entre 33% y 64%	8 puntos

Los posibles empates se resolverán en función de las personas que cuenten con mayor edad. En caso de persistir el empate se priorizará primero según el nivel de dependencia y posteriormente el porcentaje de discapacidad. Por último, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en el artículo 8 de esta convocatoria.

La **justificación de la actividad** subvencionada será **por su totalidad** y se realizará en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la misma o, en caso de que estuviera ya realizada, desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Esta justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa** de la ayuda técnica o funcional adquirida, **acompañada de una fotografía**.
2. **Cuenta justificativa simplificada** conforme al modelo del **Anexo 6**. Dicho modelo contiene una relación clasificada de los gastos de inversión realizados con identificación del acreedor/a, del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, también contiene las desviaciones producidas respecto al presupuesto o factura proforma presentada junto con la solicitud de subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025

3. En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al **reintegro de la cantidad no aplicada**, debiendo efectuar su **ingreso** en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número **ES52-0237-0210-30-9154482736**, así como aportar el justificante del citado ingreso.

Las facturas y demás documentos aceptables en el tráfico jurídico mercantil podrán ser requeridas en cualquier momento, por el Instituto Provincial de Bienestar Social y/o la Diputación Provincial de Córdoba, **debiendo contener** todos los **requisitos exigidos** en el **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (deberán especificar cada uno de los conceptos del suministro realizado, el coste unitario de cada uno de ellos, el coste total y el IVA aplicable a cada concepto...).

El pago de las facturas podrá ser efectuado mediante cualquiera de los medios de pago legalmente aceptados, debiendo acreditarse mediante la siguiente documentación:

Metálico: en la factura deberá figurar la leyenda de "PAGADO O CONTADO". El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.

Transferencia Bancaria: cada factura deberá venir acompañada del correspondiente justificante bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de la transferencia al proveedor.

Cheque: Si el pago se realiza mediante cheque, la factura vendrá acompañada de una copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

Tarjeta Bancaria: Deberá aportarse, junto con la factura, comprobante del pago realizado con la tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

- Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en la solicitud presentada, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la adquisición y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, por la entidad colaboradora, o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Las personas beneficiarias deberán aportar, en el caso de que se le requiera por este Organismo y/o la Corporación Provincial, la documentación necesaria para la acreditación de la realización de los gastos incorporados en la relación de la solicitud, conforme al artículo 30.3 L.G.S. ("Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente...") y la acreditación del pago conforme al artículo 31.2 L.G.S. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- h) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Para dar publicidad a la convocatoria, la misma se publicará en la página WEB del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y, de acuerdo al artículo 18.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De acuerdo al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, las medidas de difusión por parte del beneficiario, deberán adecuarse al objeto subvencionado. Dadas las características de los beneficiarios de esta convocatoria y su ausencia de medios, no se exige al destinatario una difusión pública activa.

ARTÍCULO 21 MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, aplicable a este Organismo Autónomo:

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por la unidad gestora en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-



E69BC0220758AC343CF3

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

B.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

ARTÍCULO 22. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Instituto Provincial de Bienestar Social a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Instituto Provincial de Bienestar Social a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3

E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa del beneficiari@ sin el previo requerimiento del Instituto Provincial de Bienestar Social estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta IBAN ES5202370210309154482736, cuyo titular es el Instituto Provincial de bienestar Social, se considera medio disponible para que el/la beneficiari@ pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a las actuaciones subvencionadas, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del Instituto. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba (B.O.P. N° 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445).

ARTÍCULO 24.- FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.

Se acompañan como Anexos a la Presente Convocatoria:

Anexo 1: Modelo de Solicitud.

Anexo 2: Modelo de alegaciones y reformulaciones.

Anexo 3: Modelo de Aceptación/Rechazo.

Anexo 4: Declaración de guardador de hecho.

Anexo 5 : Certificado de Comunicación de Cuenta Bancaria.

Anexo 6: Cuenta Justificativa Simplificada.

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES QUE FAVOREZCAN LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O CON DISCAPACIDAD 2025.

1	DATOS DEL/ LA SOLICITANTE.						
APELLIDOS Y NOMBRE:						DNI/NIE/NIF:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:		SEXO:	ESTADO CIVIL:		
				☐ H ☐ M			
DOMICILIO							
TIPO VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
POBLACIÓN		MUNICIPIO		PROVINCIA		PAÍS	COD.POSTAL
TELÉFONO		MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						☐ H ☐ M	
ACTUA EN CALIDAD DE:							
☐ GUARDADOR DE HECHO							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
TIPO VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
MUNICIPIO		PROVINCIA		COD.POSTAL		TELÉFONO	

2	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F. NACIMIENTO	REL.SOLICITANTE	INGRESOS	PROCEDENCIA ING

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025

3 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que:

☐ Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a, ni me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la misma, comprometiéndome expresamente a comunicar a la Unidad Gestora del Expediente, cualquier circunstancia que pudiera alterar la presente declaración, desde el momento en que ésta ha sido formulada y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, comprometiéndose a aportar la documentación exigida.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Ha solicitado y/u obtenido, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/ Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha/ Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....		€
.....		€

☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ El solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente al órgano gestor del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para recabar por medio de sistemas autorizados a comprobar la veracidad de esta, así como a obtener los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta autorización se otorga a efectos exclusivos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

☐ Otra/s (especificar):

.....
.....

ACEPTO la inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025



4	MEMORIA EXPLICATIVA DE LA AYUDA TÉCNICA QUE SE SOLICITA CON LA SUBVENCIÓN	
4.1. BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE LA AYUDA TÉCNICA Y/O MEDIO FUNCIONAL		
4.2. PLAN FINANCIERO:		
Aportación solicitada al IPBS		€
Aportación del solicitante		€
Aportación de otras entidades:		
☐ Pública		€
☐ Privada		€
PRESUPUESTO TOTAL DE LA AYUDA TÉCNICA O EL MEDIO FUNCIONAL		0.00 €

5	CRITERIOS DE VALORACIÓN	
5.1. INGRESOS BRUTOS 2024 SOLICITANTE (PER CÁPITA PARA MENORES DE 18 AÑOS):		€
5.2. CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES CONCURRENTES		
☐ Familia Monoparental		
☐ Familia con al menos un menor de 3 años		
☐ Víctima de Violencia de Género		
☐ Familia Numerosa		
5.3. HOGARES UNIPERSONALES:		☐ Personas que viven solas
5.4. GRADO DE DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE		
☐ GRADO I		FECHA DE RECONOCIMIENTO:
☐ GRADO II		
☐ GRADO III		
5.5. GRADO DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE		
_____ % DE DISCAPACIDAD		FECHA DE RECONOCIMIENTO:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:

2025/00002797

Insertado el:

02-10-2025

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA (Ficheros electrónicos en formato PDF)

- ☐ D.N.I. Solicitante (y del Representante Legal en su caso).
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento (Anexo XXXX).
- ☐ Factura PROFORMA o Presupuesto de las Ayudas Técnicas y/o Medios Funcionales.
- ☐ Declaración de la Renta y/o Patrimonio, o Certificado de ingresos AEAT para 2024 (en caso de solicitante menor de edad, incluir declaración de todos los miembros de la unidad familiar mayores a 16 años).
- ☐ Copia del Libro de Familia actualizado o Certificado del Registro Civil.
- ☐ Copia Título de Familia Numerosa.
- ☐ Certificado de Empadronamiento Colectivo.
- ☐ Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- ☐ Copia de la resolución/acreditación del grado de dependencia.
- ☐ Para casos de violencia de Género, cualquier documento que lo acredite.
- ☐ Otra documentación:

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de una subvención bajo la modalidad de **CONCURRENCIA COMPETITIVA** por un importe de €.

En....., a la fecha de la firma electrónica

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos, le informamos que:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento de datos *Subvenciones Nominativas* (1), sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o estatutaria, asimismo no se procederá a la elaboración de perfiles, ni se adoptarán decisiones automatizadas.

Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, ante el responsable del tratamiento en nuestra sede electrónica (2), mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA) (3).

Puede acceder a la información adicional en <https://ipbscordoba.es/aviso-legal/>

2.- Consentimientos expresos:

☐ Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a actividad de tratamiento de datos *Subvenciones Ayudas Técnicas* (1). En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo ni prestarse el servicio correspondiente.

☐ Consiento expresamente a que, por medio de la Plataforma de Intermediación de Datos, la administración pueda consultar / obtener los certificados y o documentos legalmente requeridos para que la entidad a la que represento pueda ser beneficiaria de subvenciones (AEAT y TSGSS).

En el caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente.

El consentimiento otorgado para esta finalidad puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

3.- Se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de datos, en especial los relativos a la personalidad del representante de la Entidad y o personal autorizado a la presentación de la solicitud, así como a la obtención de las certificaciones requeridas para ser beneficiario de subvenciones.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite o permita verificar los datos obtenidos.

☐ ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:

.....

.....

.....

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de obtener la condición de beneficiario.

- (1) Registro de Actividades de Tratamiento IPBS: <https://ipbscordoba.es/aviso-legal/>
(2) Sede Electrónica IPBS: <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba>
(3) Sede Electrónica CTPDA: <https://www.ctpdandalucia.es>

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

ANEXO 2

MODELO DE REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES

D./Dña., mayor
de edad, con domicilio en
de (CÓRDOBA) y DNI / NIE / Pasaporte número
.....

EXPONE

1º Que a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención, cuya notificación se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de **diez días hábiles establecido por el artículo 12** de las Bases de la Convocatoria, procedo a formular las siguientes alegaciones y/ o reformulación de la solicitud inicialmente presentada (*señálese lo que proceda*)



A) ALEGACIONES:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025



☐ B) REFORMULACIÓN de la solicitud inicialmente presentada respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según el siguiente Plan Financiero. En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente presentado en más de un 25% (Artículo 12 de las Bases que rigen esta convocatoria)

PLAN FINANCIERO:	
Aportación solicitada al IPBS	€
Aportación del solicitante	€
Aportación de otras entidades:	
☐ Pública	€
☐ Privada	€
PRESUPUESTO TOTAL	0.00 €

En, a ... de de

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento convocatoria para la concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de ayudas técnicas y funcionales que favorezcan la autonomía de personas en situación de dependencia o con discapacidad, responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba - IPBS-, C/ Buen Pastor, n.º 12 14,003 .- Córdoba, con la finalidad de resolver dicha convocatoria y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del IPBS competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.ipbscordoba.es/aviso-legal/>

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025



ANEXO 3

MODELO DE ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SOLICITUD DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES

D./Dña., mayor de edad, con domicilio en de (CÓRDOBA) y DNI / NIE / Pasaporte número

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva publicada con fecha de la Convocatoria de Concesión de subvenciones del Programa de Adquisición de Ayudas Técnicas y Funcionales del I.P.B.S., y dentro del plazo de **diez días hábiles atribuido para ello**, comunico la ACEPTACIÓN/NO ACEPTACIÓN de la subvención solicitada.

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la convocatoria, a los efectos oportunos.

En, a ... de de

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento convocatoria para la concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de ayudas técnicas y funcionales que favorezcan la autonomía de personas en situación de dependencia o con discapacidad, responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba - IPBS-, C/ Buen Pastor, n.º 12 14,003 .- Córdoba, con la finalidad de resolver dicha convocatoria y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del IPBS competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.ipbscordoba.es/aviso-legal/>

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025



ANEXO 4

MODELO DECLARACIÓN DE GUARDADOR DE HECHO

D./Dña., mayor
de edad, con domicilio en
de (CÓRDOBA) y DNI / NIE / Pasaporte número
..... a los efectos de poder representar ante el Instituto Provincial
de Bienestar Social de Córdoba en el Expediente de Solicitud de Ayudas
Técnicas y Funcionales, a favor de
D./Dña., hijo de
..... y de, con domicilio en
..... de
(.....) y DNI / NIE / Pasaporte núm.
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que se expresan:

2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno.

3º) Que la persona presuntamente incapaz tiene los siguientes familiares:

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco	Dirección

4º) Que, en el supuesto de que prospere la solicitud que tiene formulada en nombre de la persona indicada, asume la obligación de administrar los derechos que pudieran reconocerse con la debida diligencia y en interés de esta. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias personales y familiares, ya que pueden tener incidencia en los derechos que en su caso se reconozcan.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025



5º) Que pondrá en conocimiento del Instituto, de forma inmediata, cualquier cambio que, en relación con la custodia del presunto incapaz, pueda acaecer en el futuro.

En, a ... de de

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento convocatoria para la concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de ayudas técnicas y funcionales que favorezcan la autonomía de personas en situación de dependencia o con discapacidad, responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba - IPBS-, C/ Buen Pastor, n.º 12 14,003 .- Córdoba, con la finalidad de resolver dicha convocatoria y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del IPBS competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.ipbscordoba.es/aviso-legal/>

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075

365

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

Servicio de Tesorería

Tfno. 957 46 35 88 Fax 957 46 36 48
NIF.: P64000021. C/ Buen Pastor, 12
14003. Córdoba.

ANEXO 5

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

**DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA**

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF : _____.
Epígrafe de clasificación de actividades económicas: _____.
Nombre / Denominación Social: _____.
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección: _____.
Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____.
Teléfono: _____ Fax: _____.

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF : _____.
Nombre y apellidos: D / D^a _____.

En a de de
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a _____.

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por esta Tesorería si así lo solicita.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Calle Buen Pastor, 12.

RESPONSABLE: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria

LEGITIMACIÓN: Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-GDD y detallado en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es

SRA PRESIDENTA DEL INST. PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

E69B C022 0758 AC34 3CF3



E69BC0220758AC343CF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-10-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 02-10-

Num. Resolución:
2025/00002797

Insertado el:
02-10-2025

02-10-2025